

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRES (03) CAMIONES CISTERNA DE 2,000 GALONES PARA EL PIP DENOMINADO:
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL DISTRITO

Ruc/código :	20601579864	Fecha de envío :	22/05/2024
Nombre o Razón social :	J & J TRADING CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	22:53:31

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se ha establecido en el literal 3.1 (Pag. 20) CONSTRUCCION: (¿) deberá adjuntarse el certificado de prueba neumática para asegurar la estanqueidad. , Al respecto el Art. 2 de la LCE en su principio a) Libertad de concurrencia. Refiere que las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Pedimos al comité, tenga a bien requerir la documentación en este apartado a la entrega del bien o a la firma del contrato. Permitiendo así una mayor participación de postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la consulta respectiva al área usuaria se ACLARA al participante que se Solicitará el certificado de la prueba neumática para asegurar la estanqueidad, al momento de la entrega del bien.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRES (03) CAMIONES CISTERNA DE 2,000 GALONES PARA EL PIP DENOMINADO:
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL DISTRITO

Ruc/código :	20601579864	Fecha de envío :	22/05/2024
Nombre o Razón social :	J & J TRADING CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	22:53:31

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se ha establecido en el literal 3.1 (Pag. 20) SISTEMA DE CARGA : se puede realizar por la parte superior o por presión utilizando la moto bomba auto cebante centrifuga donde se podrá cargar agua desde el rio o laguna. Al respecto el Art. 2 de la LCE refiere en su principio de transparencia que las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores (¿), en este apartado se menciona la posición de la motobomba mencionada previamente en otros apartados (motobomba de 15 HP)en la parte superior comparándola con un tipo de motobomba distinta, y no con la posición en otra parte de la estructura, no siendo claro el requerimiento o sentido de esta, a su vez el Art. 2 de la LCE refiere en el principio de Igualdad de trato que todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Cada postor cuenta con una propuesta técnica en función en la ubicación de su motobomba, por lo cual pedimos al comité tenga a bien modificar este apartado SUPRIMIENDO la exigencia de: ¿Autocebante centrifuga¿ Toda vez que ello responde a otro sistema de funcionamiento no establecido en este proceso, sugiriendo la siguiente manera:
SISTEMA DE CARGA : se puede realizar por la parte superior o inferior posterior de la cisterna mediante el uso de la motobomba.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de la revisión de información referida en este apartado donde se advierte un error en la formulación, luego de la consulta respectiva al area usuaria se ACLARA al participante que el requerimiento es por una MOTOBOMBA y la ubicación sera de acuerdo a cada fabricante, siendo el postor el unico responsable del adecuado funcionamiento de la misma. se procedera a suprimir el termino "autocebante centrifuga" de las bases integradas, no siendo ello congruente con el presente requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRES (03) CAMIONES CISTERNA DE 2,000 GALONES PARA EL PIP DENOMINADO:
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL DISTRITO

Ruc/código :	20601579864	Fecha de envío :	22/05/2024
Nombre o Razón social :	J & J TRADING CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	22:53:31

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se ha establecido en el literal 3.1 (Pag. 21) ROMPE OLAS: fabricado íntegramente en plancha de acero estructural calidad ASTM A-36 de 4.5 mm de espesor. Los rompeolas incluyen paso de hombre para facilitar la inspección y el mantenimiento. Además, cuenta con agujeros de ratón, para facilitar el paso de líquido. Al respecto el Art. 29 del RLCE en su numeral 29.11. refiere que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación. Por lo cual pedimos al comité tenga a bien MODIFICAR el requerimiento incluyendo que tanto los rompeolas como las tapas frontales y posteriores de la cisterna sean pestañadas, logrando así mayor rigidez y durabilidad a la estructura integral de la carrocería.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la consulta respectiva al area usuaria se ACLARA al participante que se aceptará la alternativa de tapas frontales, posteriores y rompeolas, pestañadas como OPCIONALES al requerimiento. Mas no de carácter obligatorio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRES (03) CAMIONES CISTERNA DE 2,000 GALONES PARA EL PIP DENOMINADO:
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL DISTRITO

Ruc/código :	20601579864	Fecha de envío :	22/05/2024
Nombre o Razón social :	J & J TRADING CORPORATION S.A.C.	Hora de envío :	22:53:31

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el literal B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD de la página 23 y 29, se establece que se consideran bienes similares a los siguientes: venta de camiones cisterna de 2000, 3000, 4000 y 5000 galones.

Al respecto es importante citar la OPINION N° 001-2017/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en la cual se aclara que se entiende por bienes similares a aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir, compartan ciertas características esenciales, referidas a la naturaleza, uso, función, entre otras (...) y siendo responsabilidad de cada entidad que en este caso se representa por el COMITÉ DE SELECCIÓN la determinación de lo ya referido se sugiere al comité considerar también otros vehículos y no solo los que serían iguales al bien ofertado sugiriendo la siguiente manera:

Se consideran bienes similares a los siguientes: venta de camiones cisterna de 2000, 3000, 4000 y 5000 galones y/o camiones compactadores de 15m3 y/o camiones con formula rodante 4x2. "

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: 2329

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Al respecto, el artículo 29° del RLCE, en concordancia con el artículo 16° de la LEY, establece en que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Por otro lado, el literal C del numeral 7.1 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD en concordancia con el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE establece que el resumen ejecutivo debe contener ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; por lo que, se establece que se consideran bienes similares a los siguientes: venta de camiones cisterna de 2000, 3000, 4000 y 5000 galones. Por lo antes expuesto, no se ACOGE su consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRES (03) CAMIONES CISTERNA DE 2,000 GALONES PARA EL PIP DENOMINADO:
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL DISTRITO

Ruc/código :	20601762219	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	AUTONIZA S.A.C.	Hora de envío :	18:15:47

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, marcas y bajo el principio de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencia, solicitamos al Comité de Selección, AMPLIAR el requerimiento de CILINDRADA, aceptando oferta de vehículos con una cilindrada de 7,790 cm³ como máximo, lo cual de ser aceptado no irá en desmedro del correcto desenvolvimiento del motor ni de la unidad vehicular ya que cumpliría con la potencia y torque que necesita para el uso como cisterna para transportar agua, conforme a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas, cumpliendo de ese modo con la finalidad pública y el objeto de la presente convocatoria. Por otro lado, una mayor Cilindrada permitirá las siguientes VENTAJAS al camión cisterna en su máxima capacidad de carga:

- Mayor potencia y torque.
- MEJOR DESEMPEÑO EN ALTURA Y MENOS DESPERDICIO DE COMBUSTIBLE.
- MEJOR EFICIENCIA DEL FRENO AUXILIAR (DE ESCAPE)
- No necesitan sobre revolucionarse para ofrecer cifras de torque y potencia suficiente
- Mejores condiciones de maniobrabilidad por responder más ágil ante una eventualidad en ruta debido a la mayor y más rápida entrega de torque.

Asimismo, cuánto mayor es la CILINDRADA, la potencia y torque del motor aumenta, (Razones necesarias para el tipo de uso del camión cisterna de agua) por lo que solicitamos a la Entidad, considerar CILINDRADA: 7,790 cm³ como máximo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 3.1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la consulta respectiva al area usuaria se ACLARA al participante que no se aceptaran vehiculos con cilindradas mayores a las requeridas en las bases toda vez que a mayor cilindrada, mayor consumo de combustible, se le recuerda al participante que las cisternas del presente requerimiento son de 2000 galones de capacidad por lo que no se requiere de vehiculos con motores tan grandes encontrandose en el estudio de mercado los rangos y limites establecidos en el requerimiento. que demuestran la eficiencia esperada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRES (03) CAMIONES CISTERNA DE 2,000 GALONES PARA EL PIP DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL DISTRITO

Ruc/código : 20601762219

Fecha de envío : 23/05/2024

Nombre o Razón social : AUTONIZA S.A.C.

Hora de envío : 18:15:47

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, marcas y bajo el principio de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencia, solicitamos al Comité de Selección AMPLIAR el requerimiento y ACEPTAR PESO BRUTO VEHICULAR DE 15,295 KG COMO MÁXIMO, considerando que el peso bruto es la suma del peso neto del vehículo más la capacidad de carga bruta del vehículo, lo cual no compromete el correcto desenvolvimiento y performance de la unidad vehicular.

Asimismo de ser aceptado por el Comité de Selección se estaría cumpliendo con el Principio de Eficacia y Eficiencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: 3.1

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la consulta respectiva al área usuaria se ACLARA al participante que no se aceptaran vehículos con mayor peso bruto vehicular que el rango establecido en las bases y que cumple con la indagación de mercado. Toda vez que a mayor peso bruto vehicular, demandaría también de mayor potencia y torque del vehículo, no siendo ello objetivo del presente requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRES (03) CAMIONES CISTERNA DE 2,000 GALONES PARA EL PIP DENOMINADO:
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL DISTRITO

Ruc/código :	20601762219	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	AUTONIZA S.A.C.	Hora de envío :	18:15:47

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, marcas y bajo el principio de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencia, solicitamos al Comité de Selección AMPLIAR el requerimiento y ACEPTAR UN PESO SECO DE 4,635 KG COMO MÍNIMO, lo cual no compromete el correcto desenvolvimiento y performance de la unidad vehicular por ser las medidas configuradas en fábrica y teniendo en cuenta que un chasis más ligero tiene mejores condiciones de rendimiento.

Asimismo de ser aceptado por el Comité de Selección se estaría cumpliendo con el Principio de Eficacia y Eficiencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.1 Página: 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la consulta respectiva al área usuaria se ACLARA al participante que no se aceptaran rangos de peso seco inferiores al establecido en las bases toda vez que existe una indagación de mercado que valida el cumplimiento del presente requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRES (03) CAMIONES CISTERNA DE 2,000 GALONES PARA EL PIP DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL DISTRITO

Ruc/código :	20601762219	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	AUTONIZA S.A.C.	Hora de envío :	18:15:47

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas se exige que el camión debe contar con un SISTEMA ELECTRICO DE ILUMINACIÓN compuesto por una barra de luces led, con las siguientes características:

- Protección IP66
- 125 piezas led
- 375 watts
- 19 patrones de flasheo
- Color azul

Como puede apreciarse, el requerimiento corresponde a una barra de luces para seguridad ciudadana, requerimiento ya advertido en otros procedimientos de selección y que resulta ilegal para el presente caso. En efecto, el artículo 22 del Reglamento Nacional de Vehículos, establece que los vehículos como el caso de los del presente procedimiento de selección deben llevar ¿circulina de color amarillo para los vehículos de la clase N¿.

Resulta pues manifiesto el direccionamiento de las bases del procedimiento incluyendo la exigencia de componentes prohibidos por la norma competente.

En consecuencia, y con la finalidad de tener una real pluralidad de postores, se solicita la modificación del requerimiento a fin de que se elimine el requerimiento y se consigne en su lugar una circulina color amarillo como ordena el Reglamento Nacional de Vehículos. En consecuencia, deberá eliminarse el factor de evaluación del CAPITULO IV relacionado con este requerimiento, dirigiendo su puntaje al factor precio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la consulta respectiva al area usuaria se ACLARA al participante que el Reglamento Nacional de Vehiculos dispone de requisitos minimos para la configuracion de los componentes de una cisterna, no siendo ellos limitativo para adicionar componentes que pudieran mejorar el correcto funcionamiento del vehiculo en mencion. A mayor visibilidad de un vehiculo cisterna que transita a bajas velocidades en las vias nacionales, disminuye el riesgo de posibles accidentes, siendo el tipo de luces requeridas una ayuda visual considerable en horarios nocturnos. el participante debera ceñirse a lo establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRES (03) CAMIONES CISTERNA DE 2,000 GALONES PARA EL PIP DENOMINADO: ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL DISTRITO

Ruc/código : 20601762219

Fecha de envío : 23/05/2024

Nombre o Razón social : AUTONIZA S.A.C.

Hora de envío : 18:15:47

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

En los factores de evaluación se exige como mejora, el ofrecer Certificación ISO 9001:2015 en Mantenimientos Preventivos a nombre del postor.

El Pronunciamiento N° 230-2024/OSCE-DGR establece que ¿la innovación o mejora propuesta debe implicar realmente un aspecto adicional que enriquece el bien o servicio ofertado con relación al estándar mínimo referido en las especificaciones técnicas de las bases¿. En el presente caso, el estándar mínimo para que la mejora sea válida debe ser la exigencia de mantenimientos preventivos. Ello no existe. Entonces, si no existe un estándar mínimo relacionado con una prestación como lo es un mantenimiento preventivo, lo observado no cumple con las calificaciones establecidas por el Organismo Supervisor. Señala además el Pronunciamiento que las ¿las mejoras técnicas deben agregar valor al servicio, lo cual evidentemente no ocurre en el presente procedimiento; por lo que resulta correcto y legal que se elimine la mejora y que su puntaje sea reasignado al Factor Precio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV

Literal: C

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante que al exigir la certificación asegura la correcta atención de garantías como bien lo indican los factores de evaluación, además de los servicios de post venta en mantenimientos preventivos de una forma adecuada. Que el proceso no contemple mantenimientos gratuitos cobaturados a todo costo, no quiere decir que la entidad no deba cumplir con el plan de mantenimiento acorde a la oferta de cada postor para mantener las condiciones del proceso. Por lo cual la mejora asegura el adecuado proceso de calidad en la atención post venta por parte del participante. el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRES (03) CAMIONES CISTERNA DE 2,000 GALONES PARA EL PIP DENOMINADO:
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL DISTRITO

Ruc/código :	20601762219	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	AUTONIZA S.A.C.	Hora de envío :	18:15:47

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Con el objetivo de promover la participación de mayor cantidad de postores, y bajo el principio de libre competencia y concurrencia Solicitamos al Comité de Selección revisar los tipos de bienes similares considerados ya que debería colocar como bien similar en adición a: CAMIONES DE CUALQUIER CAPACIDAD EN GENERAL.

Asimismo, de ser aceptado por el Comité de Selección se estaría cumpliendo con el Principio de Eficacia y Eficiencia, establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que las contrataciones públicas deben realizarse bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.1 **Página:** 23
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se pide al Participante Ceñirse a lo establecido en la ACLARACION de la Consulta N° 4 realizada por la empresa J&J TRADING CORPORATION SAC

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRES (03) CAMIONES CISTERNA DE 2,000 GALONES PARA EL PIP DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL DISTRITO

Ruc/código :	20601762219	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	AUTONIZA S.A.C.	Hora de envío :	18:15:47

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Respecto a la CONDICIÓN: MÁXIMO 6000 KM DE RECORRIDO, y a fin de salvaguardar la finalidad pública de la presente contratación, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN, evaluar que lo solicitado es DEMASIADO ALTO para ser un VEHÍCULO NUEVO, ante lo cual solicitamos REDUCIR EL RECORRIDO A UN MÁXIMO DE 1100 KM, lo cual permitirá a la entidad adquirir un VEHÍCULO NUEVO CON MÍNIMO KILOMETRAJE el cual redundará en un mayor beneficio a la entidad, por contar con menos horas de trabajo, y sin haber realizado mantenimiento preventivo alguno, lo cual estaría acorde con el principio de Eficacia y Eficiencia establecido en el literal f) del Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

En relación a esto último, precisamos lo siguiente:

A. El literal 2 del numeral 66 del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058- 2003-MTC brinda DOS (2) SITUACIONES en las cuales se considera VEHÍCULO NUEVO para fines aduaneros, registrales y comerciales, si al momento de la numeración de la declaración aduanera de mercancías (DAM) en la SUNAT.

1) Recorrido registrado en su odómetro no sea mayor de ciento cincuenta (150) kilómetros.
2) No haya tenido uso y que el recorrido registrado en su odómetro no sea mayor de ciento cincuenta (150) kilómetros. Excepcionalmente, cuando el odómetro consigne un recorrido mayor a los ciento cincuenta (150) kilómetros, por haberse trasladado por sus propios medios, total o parcialmente, desde su punto de fabricación y/o ensamblaje, hasta el punto de embarque, de salida del país o de la aduana nacional de despacho, este recorrido adicional se debe acreditar mediante una constancia emitida por el fabricante y/o ensamblador, la cual debe guardar relación con los documentos de embarque (conocimiento de embarque, carta porte u otro).

B. En ese sentido, considerando el lugar o punto de entrega de la unidad, SOLICITAMOS REDUCIR EL RECORRIDO A UN MAXIMO DE 1100 KM, CUYO KILOMETRAJE YA INCLUYEN: LOS TRASLADOS INTERNOS DE LA UNIDAD; SU INTEGRACIÓN O MONTAJE; Y SU POSTERIOR TRASLADO HACIA LA ENTIDAD.

C. Asimismo, considerar la entrega de la unidad con kilometraje de 6000 KM de recorrido, sería aceptar que algunos casos, la unidad pase el PRIMER MANTENIMIENTO PREVENTIVO SIN SIQUIERA HABERLO USADO, lo cual no es aceptable, ya que llevaría a observaciones por parte del Órgano de Control Interno de la entidad y observaciones de veedores de la comunidad de la Entidad.

Cabe agregar que, LO ANTES EXPUESTO, se encuentra acorde a lo dispuesto por el OSCE, mediante PRONUNCIAMIENTO N° 194-2024/OSCE-DGR (recientemente emitido el 16 de abril de 2024) quien se pronunció sobre la limitación del kilometraje que debe tener la unidad, y resolvió NO ACOGER lo solicitado por el participante (ya que éste solicitaba que la Entidad establezca un kilometraje mayor a 1500kilometros).

Por lo tanto, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN, evaluar que lo solicitado es DEMASIADO ALTO para ser un VEHÍCULO NUEVO, ante lo cual solicitamos REDUCIR EL RECORRIDO A UN MÁXIMO DE 1100 KM, lo cual permitirá a la entidad adquirir un VEHÍCULO NUEVO CON MÍNIMO KILOMETRAJE, suficiente para los TRASLADOS INTERNOS DE LA UNIDAD; SU INTEGRACIÓN O MONTAJE; Y SU POSTERIOR TRASLADO HACIA LA ENTIDAD.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.1 Página: 19
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la consulta respectiva al área usuaria se ACLARA al participante existen marcas reconocidas a nivel nacional que traen rodando por tierra vehículos desde el vecino país de brasil, por lo cual cuentan con mayor

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRES (03) CAMIONES CISTERNA DE 2,000 GALONES PARA EL PIP DENOMINADO:
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL DISTRITO

Específico

CAP. III

3.1

19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

kilometraje al momento de la entrega, ello sin cambiar en absoluto la condición de nuevo y sin uso. por lo que limitar el kilometraje máximo de entrega sería restringir la participación de potenciales postores. el participante deberá ceñirse a lo referido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRES (03) CAMIONES CISTERNA DE 2,000 GALONES PARA EL PIP DENOMINADO:
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL DISTRITO

Ruc/código :	20604113840	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA PERUANA DE CARROCERIAS S.R.L. - EMPECA S.R.L.	Hora de envío :	18:33:02

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Consulta -01

Capitulo III

Numeral: 3.1

Página: 24

GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR

Solicitamos ABSOLVER ¿si la garantía será emitida por fabrica o representante de la marca en el País o podrá ser emitida por una empresa que terceriza la compra y revende la unidad?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de la evaluación de información por parte de esta colegiada se ACLARA al participante que el único responsable de hacer valer la garantía del bien ofertado es el contratista, por lo cual la garantía debe ser emitida por el POSTOR, siendo responsabilidad del mismo respaldarse en sus proveedores de ser el caso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRES (03) CAMIONES CISTERNA DE 2,000 GALONES PARA EL PIP DENOMINADO:
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL DISTRITO

Ruc/código :	20604113840	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA PERUANA DE CARROCERIAS S.R.L. - EMPECA S.R.L.	Hora de envío :	18:33:55

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

OBSERVACION-01

Capitulo III

Numeral 3.1

Página: 19

En las bases administrativas solicitan una cilindrada de 4900 cc máximo, lo cual resulta siendo restrictivo e impide la participación de otros postores que ofrecen otras marcas de camiones en el mercado nacional, por que en aras que haya mayor pluralidad solicitamos al comité de selección la modificación de los requerimientos técnicos mínimos y se coloque en las bases integradas.

Solicitamos:

Cilindrada: Indicar

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Este comité decide NO ACOGER la presente observación, toda vez que el participante no propone un rango específico para la cilindrada, característica establecida en cada ficha comercial de los chasis y que ha sido establecido siguiendo el lineamiento de la PLURALIDAD DE MARCAS Y POSTORES. El participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRES (03) CAMIONES CISTERNA DE 2,000 GALONES PARA EL PIP DENOMINADO:
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL DISTRITO

Ruc/código :	20604113840	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA PERUANA DE CARROCERIAS S.R.L. - EMPECA S.R.L.	Hora de envío :	18:35:45

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

OBSERVACION-02

Capitulo III

Numeral 3.1

Página: 20

En las bases administrativas se solicita:

Peso bruto vehicular: mínimo 14,000 kg máximo 14,500 kg

Peso seco: 4,800 kg máximo 5,100 kg

OBSERVAMOS este requerimiento ya que estaría impidiendo la participación de otros postores al proceso de selección, por lo que en aras de dar cumplimiento a la pluralidad de los postores se modifique los requerimientos técnicos mínimos con ello se estaría ampliando el proceso para que diversas marcas puedan participar del proceso.

Solicitamos

Peso bruto vehicular: mínimo 14,000 kg máximo 15,300 kg

Peso seco: 4,600 kg máximo 5,100 kg

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. así mismo el presente requerimiento cuenta con las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento, no existiendo ninguna vulneración a la normativa. Este comité decide NO ACOGER la presente observación, la variación de pesos influye directamente en el funcionamiento de la unidad, por lo que variar los rangos sin un sustento técnico es improcedente. el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRES (03) CAMIONES CISTERNA DE 2,000 GALONES PARA EL PIP DENOMINADO:
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL DISTRITO

Ruc/código :	20604113840	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA PERUANA DE CARROCERIAS S.R.L. - EMPECA S.R.L.	Hora de envío :	18:36:25

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

OBSERVACION-03

Capítulo III

Numeral 3.1

Página 20

EQUIPAMIENTO ACCESORIO

Solicitamos la ampliación del requerimiento respecto al medidor de aire y se coloque en las bases integradas de la siguiente forma:

Solicitamos

Un medidor de aire de presión de neumático digital con apagado automático y opción de inflado a través de sistema de aire interno o externo, Adjuntar ficha y/o un medidor de presión de neumáticos para camion tipo lapicero.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Este comité decide NO ACOGER la presente observación, toda vez que no existe un sustento ni razón en la exigencia de la modificación de este extremo de las bases. el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRES (03) CAMIONES CISTERNA DE 2,000 GALONES PARA EL PIP DENOMINADO:
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL DISTRITO

Ruc/código :	20604113840	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA PERUANA DE CARROCERIAS S.R.L. - EMPECA S.R.L.	Hora de envío :	18:37:05

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

OBSERVACION-04

Capitulo III

Numeral 3.1

Página 20

Solicitamos que los certificados de tres (03) soldadores homologados sea a la entrega del camion cisterna de 2000 galones

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Este comite decide NO ACOGER la presente observacion, toda vez que no existe un sustento, ni razón en la exigencia de la modificación de este extremo de las bases. el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRES (03) CAMIONES CISTERNA DE 2,000 GALONES PARA EL PIP DENOMINADO:
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL DISTRITO

Ruc/código :	20604113840	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA PERUANA DE CARROCERIAS S.R.L. - EMPECA S.R.L.	Hora de envío :	18:37:47

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

OBSERVACION-05

Capitulo III

Numeral 3.1

Página 20

CONSTRUCCION

En las bases administrativas se solicitan que el fabricante de la carrocería adjunte el certificado de PRODUCE, Observamos este requerimiento lo cual resulta siendo restrictivo e impide la participación de otros postores al proceso de selección, por lo que en aras que haya mayor pluralidad se modifique los requerimientos técnicos mínimos y que la presentación del certificado de PRODUCE sea de manera OPCIONAL.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. El requisito de la certificación emitida por el Ministerio de Producción, asegura el adecuado proceso de fabricación, ensamblaje, montaje y/o modificación del bien ofertado, por lo cual este comité decide NO ACOGER la presente observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRES (03) CAMIONES CISTERNA DE 2,000 GALONES PARA EL PIP DENOMINADO:
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL DISTRITO

Ruc/código :	20604113840	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA PERUANA DE CARROCERIAS S.R.L. - EMPECA S.R.L.	Hora de envío :	18:38:27

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

OBSERVACION-06

Capitulo III

Numeral 3.1

Página 20

CONSTRUCCION

En las bases administrativas se solicita al fabricante de la carrocería se adjunte el certificado de prueba neumática para asegurar la estanqueidad.

OBSERVAMOS este requerimiento, en vista que estos certificados solicitados son solicitados una vez culminados los trabajos de fabricación del tanque cisterna, por lo que en aras de haya mayor pluralidad solicitamos al comité de selección se modifique las EETT y que la entrega del certificado de prueba neumática para asegurar la estanqueidad sea en la entrega del camion cisterna de 2000 galones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. Este comité decide ACOGER la presente observación, toda vez que se necesita de la fabricación del bien para contar con la prueba requerida. se harán las modificaciones a las bases integradas. Quedando de la siguiente manera: así mismo deberá adjuntarse el certificado de prueba neumática para asegurar la estanqueidad, al momento de la entrega del bien.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

deberá adjuntarse el certificado de prueba neumática para asegurar la estanqueidad, al momento de la entrega del bien

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRES (03) CAMIONES CISTERNA DE 2,000 GALONES PARA EL PIP DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL DISTRITO

Ruc/código :	20604113840	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA PERUANA DE CARROCERIAS S.R.L. - EMPECA S.R.L.	Hora de envío :	18:39:34

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

OBSERVACION-07

Capítulo III

Numeral 3.1

Página 21

DIMENSIONES

En las bases administrativas se solicita adjuntar los planos de presentación de la cisterna con (dimensiones totales) de montaje (dimensiones finales totales) y de partes, indicación de centro de gravedad y materiales las dimensiones solicitadas que será presentadas por los postores.

Solicitamos al comité de selección la modificación de los requerimientos técnicos mínimos y sean colocado en las bases integradas de la siguiente forma:

DIMENSIONES

Largo: Indicar

Ancho interior: indicar

Alto Interior: Indicar

Presentar siguientes planos a la entrega del camion cisterna

Plano de presentación con dimensiones totales

Plano con indicación de centro de gravedad

Plano indicando los materiales utilizados para la fabricación del tanque cisterna

Nota: los planos deberán estar acreditados por un ingeniero mecánico y/o ingeniero mecánico electricista

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. El requerimiento de los planos es indispensable al momento de la oferta, siendo que es la única forma de validar la propuesta técnica del bien, toda vez que el postor no puede fabricar un vehículo y posterior a ello realizar los planos, lo solicitado carece de sustento técnico por lo cual este comité decide NO ACOGER la presente observación, el participante deberá ceñirse a los establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRES (03) CAMIONES CISTERNA DE 2,000 GALONES PARA EL PIP DENOMINADO:
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL DISTRITO

Ruc/código :	20604113840	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA PERUANA DE CARROCERIAS S.R.L. - EMPECA S.R.L.	Hora de envío :	18:40:38

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

OBSERVACION-08

Capítulo III

Numeral 3.1

Página: 21

Solicitamos la modificación de los requerimientos técnicos mínimos respecto a la entrega de documentos como las Pruebas líquidos penetrantes a la soldadura y las pruebas de cubicación a la suscripción del contrato.

OBSERVAMOS el requerimiento de la pruebas de cubicación en vista que esta prueba solo realizan cuando la unidad cuenta con placas de rodaje ya registradas en la asociación automotriz del peru, por lo que se evidencia que se estaría favoreciendo a un postor que ya contaría con las unidades disponibles lo que contradice el Artículo 2 de la Ley de contrataciones del estado en su numeral e) Competencia, por lo que en aras que haya mayor pluralidad solicitamos al comité de selección la modificación de este requerimiento con ello se estaría permitiendo la participación de otros participantes:

Solicitamos

Pruebas de líquidos penetrantes se entregado en la entrega de los tres camiones cisterna

Pruebas de cubicación (OPCIONAL)

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

"El COMITE DE SELECCIÓN en aras de que se cuente con una mayor participación de postores, ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION, acorde al sustento del participante se darán las modificaciones correspondientes en la integración de bases, es importante recalcar que las pruebas certifican las condiciones óptimas del bien. se establecerá la siguiente forma, Pruebas al Tanque:

Pruebas de líquidos penetrantes será entregado en con los tres camiones cisterna.

Pruebas de cubicación (OPCIONAL) "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Pruebas de líquidos penetrantes a la soldadura será en la entrega de los tres camiones cisterna.

Certificado de cubicación de cisterna, Los documentos entregados a la suscripción del contrato (opcional)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRES (03) CAMIONES CISTERNA DE 2,000 GALONES PARA EL PIP DENOMINADO:
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL DISTRITO

Ruc/código :	20604113840	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA PERUANA DE CARROCERIAS S.R.L. - EMPECA S.R.L.	Hora de envío :	18:41:26

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN-09

Capitulo III

Numeral: 3.1

Página: 24

GARANTIA COMERCIAL DEL POSTOR

Solicitamos que la Garantía comercial Integral (chasis y Caja Compactadora) sea emitida por el fabricante y/o concesionario autorizado de la marca ofrecida en el País, para que la corporación municipal tenga garantizada la operatividad y funcionamiento de las unidades siendo respaldadas por fabrica o representante en el Perú.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el artículo 29º del RLCE, en concordancia con el artículo 16º de la LEY, establecen que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, asimismo, Las especificaciones técnicas que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. La garantía comercial integral del bien como se indica en la CONSULTA N° 12, es responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, siendo el mismo quien debe emitir el certificado de garantía por lo cual este comité decide NO ACOGER la presente observacion, el participante debiera ceñirse a los establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRES (03) CAMIONES CISTERNA DE 2,000 GALONES PARA EL PIP DENOMINADO:
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL DISTRITO

Ruc/código :	20604113840	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA PERUANA DE CARROCERIAS S.R.L. - EMPECA S.R.L.	Hora de envío :	18:42:12

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

OBSERVACION-10

Capitulo III

Numeral 3.1 ¿ 3.2

Página 23 y 29

Experiencia del postor

En la página 23 y en la página 29 de las bases administrativas para la experiencia del postor bienes similares a los siguientes: venta de camiones cisterna de 2000,3000,4,000 o 5,000 galones, por lo que en aras que haya mayor pluralidad solicitamos al comité de selección la ampliación de los EETT, con ello se estaría ampliando el proceso para que potenciales postores marcas puedan participar del proceso.

Solicitamos

Bienes similares a las siguientes ventas de camiones cisterna de 2,000, 3,000, 4,000 o 5,000 galones y/o Venta de Camiones en general

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se pide al Participante Ceñirse a lo establecido en la ACLARACION de la Consulta N° 4 realizada por la empresa J&J TRADING CORPORATION SAC

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRES (03) CAMIONES CISTERNA DE 2,000 GALONES PARA EL PIP DENOMINADO:
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL DISTRITO

Ruc/código :	20604113840	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA PERUANA DE CARROCERIAS S.R.L. - EMPECA S.R.L.	Hora de envío :	18:43:07

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

OBSERVACION-11

Capitulo IV

Numeral B

Página: 31

PLAZO DE ENTREGA

En las bases administrativas se esta considerando el mayor puntaje en el plazo de entrega de 01 hasta 09 dias calendarios 14 puntos, observamos este requerimiento en visa que no estan considerando los trabajo de la fabricación del tanque cisterna, la modificación de la distancia entre ejes, el montaje de la carroceria así como el traslado desde el punto de partida hasta la sede de la Municipalidad Distrital de Pimentel, por lo que en aras que haya mayor pluralidad solicitamos al comité de selección la modificación del Factor de evaluación y se coloque en las bases integradas de la siguiente forma:

PLAZO DE ENTREGA

De 01 hasta 20 dias calendarios 14 puntos

De 21 hasta 30 dias calendarios 10 puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Es importante citar el Art. 29 del RLCE en su numeral 29.11. que refiere que el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad, por lo que la observación del participante, quien propone establecer nuevos parámetros son incongruentes al objetivo de la entidad de adquirir el bien materia del presente proceso en los mejores plazos y no lo contrario por lo cual EI COMITE DE SELECCIÓN decide, NO ACOGER la presente observación, el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases.

"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRES (03) CAMIONES CISTERNA DE 2,000 GALONES PARA EL PIP DENOMINADO:
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL DISTRITO

Ruc/código :	20604113840	Fecha de envío :	23/05/2024
Nombre o Razón social :	EMPRESA PERUANA DE CARROCERIAS S.R.L. - EMPECA S.R.L.	Hora de envío :	18:45:20

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

OBSERVACION-12

Capitulo IV

Numeral F

Página: 33

MEJORA A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

En las bases administrativas se solicita lo siguiente:

M2 Certificación de Calidad en Mantenimientos Preventivos

Observamos este requerimiento, por lo que resulta siendo restrictiva y le restaría puntos a otros potenciales participantes que pueden ofrecer un buen servicio de mantenimiento, por consiguiente, solicitamos al comité de selección SUPRIMIR este requerimiento y se modifique de la siguiente forma:

Capacidad de carga (Kg)

De 12,900 a más 3 puntos

Menores a 12,900 1 punto

M3 espesor de la tina de rebose (mm)

En las bases administrativas se solicita

M3 Espesor de la tina de rebose (mm)

Mayor a 5.5 mm 3.0 puntos

Mayor a 4.0 a 5.5 mm 1.0 puntos

Lo solicitado para Mejora 3 resulta siendo desproporcionado, por lo que la mayoría de los fabricantes de carrocerías trabajan con planchas de espesores para la tina de rebose es de 3.0, por lo que solicitamos al comité de selección la modificación de la Mejora 3 y se SUPRIMA la acreditación del Certificado de Espesor por ultrasonido por tratarse de un requerimiento que resulta siendo restrictiva.

Solicitamos:

M3 Espesor de la tina de rebose (mm)

De 3.0 mm mínimo 3.0 puntos

Se acreditar mediante la presentación de una declaración jurada simple

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** F **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, es importante señalar que el factor de evaluación Mejora a las especificaciones técnicas ha sido elaborado en estricto cumplimiento de lo establecido en las bases estandar aprobada a través de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225, asimismo es preciso señalar que en sendos pronunciamientos (PRONUNCIAMIENTO N° 605-2019/OSCE-DGR, PRONUNCIAMIENTO N° 659-2019/OSCE-DGR) emitidos por el Organismo Técnico Especializado del ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE) se ha señalado que, los factores de evaluación tienen como objetivo discriminar ofertas a fin de obtener la mejor, y que no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores y en tanto que en la observacion se solicita se modifique y suprima las mejoras establecidas formuladas en beneficio de la

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDP-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE TRES (03) CAMIONES CISTERNA DE 2,000 GALONES PARA EL PIP DENOMINADO:
¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL DISTRITO

Específico

IV

F

33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

entidad este comite decide NO ACOGER la presente observacion, el participante debera ceñirse a lo establecido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null